

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2019-639** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en Sesión Ordinaria de 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza rreguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de septiembre de 2014.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el siguiente:

PRIMERO.- Introducir un apartado ñ) en el artículo 12 que regula las prohibiciones, en los siguientes términos:

"ñ) La pesca deportiva en tierra firme y a lo largo de todo el paseo marítimo del Pasaje de Santoña y de las Playas de San Martín y Berria, sin perjuicio de las salvedades establecidas en el artículo 24 de esta Ordenanza".

SEGUNDO.- Modificar el artículo 24, que regula la pesca, y que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24º.- Limitaciones en la temporada de baño.

1.- Queda terminantemente prohibida la pesca de recreo o deportiva practicada desde el paseo marítimo del Pasaje de Santoña y en las playas de San Martín y Berria.

Únicamente se podrá practicar la pesca de recreo o deportiva desde las orillas de las Playas de Berria y San Martín fuera del periodo estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, y de forma limitada entre las 21:00 y 09:00 horas.

Y todo ello en evitación de los daños y riesgos que los aparejos y anzuelos utilizados pudieren causar a la integridad y seguridad del resto de usuarios de las playas y del paseo marítimo. No obstante, cualquier actividad de pesca de recreo o deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará siempre supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Santoña. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa; se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/las pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3.- Queda, igualmente, prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

En todo caso, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca".

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 22

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santoña, 23 de enero de 2019.

El alcalde

Sergio Abascal Azofra.

2019/639

CVE-2019-639